El Alborroz Rco. Procur. Grāl, ad dictamen de los abogados executte en Junta, ante el S.r Sup.te lar Diligenzias Comū, para que se llene de lante el conuenio celebrado entre esta Ziudad, y la parte de la Rca candad er sin que se haga nouedad, alta gine Sa Mg.d se mande lo que fuere de su Rl agrado; con amplia facultad=

Nou, en la venta de cabrito = El Sr Dor Lorenzo Sutter Rco. fiel del Diputado gue, el Admin.r Gral de Rentas Rs. representa de la nouedad; de que los cabritos que se suelen hazer para beneficiar a la parte de afuera de las Carnizerias, se crian de Romanar prouisionalmente en ellas; y que los bendedores no lo hagan y mayor, si libreado, y que incurran de pagar ocho mrs de pena y cada libra; todo en contrauenz.n de la practica y costumbre; y mui perjudizial al bene Sizio publico = Dixo tiene hauido dolo oido; y teniendo presente (y lo que ha demostrado la esperiencia) el que el Motiuo de permitirse el hazer Cabrito y menor para los fuertes; se ocasionan muchas enfermedades y Carestia de carne de maicho, siendo preziada esta Zuidad, a barbarias prouidenzias para su benir a este mantenimto como prinzipal y tan indispensable para el pobre y que es interesado el dilatado Vezindario de esta Zuidad y su Comerzio, siendo materia q.e se debe aplicar la primera atenz.n; Acordo sezite para Resoluer con toda la reflexion; y en el interin no se deba hagan Cabritos, haziendo lo assi obseruar los Cau.s fieles ejec.s =

Pedro de torres es cina del ganadero = La Zuidad, en vista, de la Pet.n de Pedro de torres. Acordo que a parte cando assi haz, de la admin.n de el gorito de Sean de pagar a fin de mayo proximo que biene el trigo que como ganadero a de uido sacar y consumir de que se le a repartido; Pena de Sel ganadero; = Preuiniendo se lo assi; y a el lo Sodo min, para que le conste =

San Frutos, alm.ta de la Vendam.to de la Casa del pueblo de cerrar de Dan el Carnicero = Dio se memorial de Sebastian Frutos mro de herrador en que dize que por muerte de Geronimo Molina del mismo oficio; Dan. la mire Sumuger ella ocupando una Casa y pueblo de herrador que es tan, tiene en dro otras propias y inmediata a ella Pmdi con la obligazion de pagar por uno y otro trezientos y ochenta Rs en cada una; Atento a que el sitio de casa es dha Casa muy deteriorada y la hazienda sin credito y; no seruir la Mro; De de luego y mayor aum.to de las Rentas de esta Zuidad. dando se le de y Vida se obliga cara a se parar la y a pagar en cada una; sezientos Rs pagados por mitad cada zuyadam.te y suplica se le admita esta oferta que se toma al pres.te y se le cite para Remate = La Zuidad hauiendo lo oido. Por lo que toca a los Reparos de que se trata, se comete su Reconozim.to del Cau.s obrero mayor, y lo que toca a las demas Circunstanzias que contiene Amem; el Cau.s Pror. Grāl, lo haga llenar, con los demas pas.s que comuengan a los abogados para que den su Dictamen; y se traiga para Resoluer =

Entro el S.r Dor Jose Anellan de la Rca =

se reparen las Casas de la Zuid. = La Zuidad en vista de lo que a manifestado el S.r Dor Alfonso Man rrique Rco. obrero mayor; Acordo que el Cau.s Pror. Grāl haga las diligenzias Judiz.s y extrajudiziales que le parezcan bastantes y para